



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000205-2024-MDP/GM [10685 - 22]

VISTO:

- Contrato N° 00004-2024-MDP/GM
- Oficio N° 00024139-2024-MDP/OGA-OFAB [10685 - 17]
- Oficio N° 002492-2024-MDP/OGPP [10685-18]
- Oficio N° 2193-2024-MDP/OGA-OFAB [10685-19]
- Informe Legal N° 000713-2024-MDP/OGAJ [10685 - 20]

Documentos referentes a la prestación adicional al CONTRATO N° 004-2024-MDP/GM proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDP/GM para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 establece: " **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

Que, el numeral 34.3 del mismo artículo señala Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala; 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000205-2024-MDP/GM [10685 - 22]

Que, con fecha 13 de junio del 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL suscribió el Contrato N° 00004-2024-MDP/GM proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDP/GM para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL” – ITEM N° I Y N° II”, suscrita con la empresa VIMALCA S.A.C, por el monto de S/. 745,190.00 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 210 días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada.

Que, mediante Oficio N° 00024139-2024-MDP/OGA-OFAB [10685 - 17], de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestal por la suma de S/. 52 163.30 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 30/100 Soles), a fin de continuar con el trámite de prestación adicional el cual representa el 7% del monto del Contrato N° 004-2024-MDP/GM.

Que, mediante Oficio N° 002492-2024-MDP/OGPP [10685-18] de fecha 04 de diciembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:

CCP N°	SECUENCIA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
3193	0001	07	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	11,881.30
		08		40,282.00
TOTAL				52,163.30

Que, mediante Oficio N°2193-2024-MDP/OGA-OFAB [10685-19] de fecha 17 de diciembre del 2024 la Oficina de Abastecimiento, informa a la jefa de la Oficina de Administracion que, durante la etapa de ejecución contractual del Contrato N° 004-2024-MDP/GM para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL” – ITEM N° I Y N° II”, se ha suscitado que con fecha 28 de noviembre de 2024, el Gobierno Regional de Lambayeque, entregó maquinaria valorizada en S/ 3,641,926.00 a la Municipalidad de Pimentel, haciendo entrega de un camión compactador (S/ 639,900.00), un cargador frontal (S/ 1,030,000.00), y un volquete (S/ 954,000.00), a fin de atender el mantenimiento rutinario, ejecución de obras y atención a la población que lo requiera en el distrito de Pimentel de manera eficaz y eficiente, originando mayor presupuesto para poner en operatividad la maquinaria antes señalada, dado que necesitan un alto galonaje de combustible para su puesta en marcha, situación no estaba prevista en las Bases integradas, puesto que se ha presentado luego del inicio del servicio.

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento informa que, la Unidad de Mantenimiento y Maquinaria ha cuantificado la prestación adicional solicitada, teniendo como valor estimado S/. 52,163.30 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 30/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual representa el 7.00% del monto total del Contrato N° 00004-2024-MDP/GM el cual será afectado al CCP N° 3193 el mismo que se ejecutará por un periodo de treinta (30) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada; señalando a éstas las razones por las que se considera necesario aprobar una prestación adicional para dicho servicio, a efectos de cumplir con la finalidad del contrato. Indicando que, las actividades que serán materia de ejecución de prestaciones adicionales, no se encuentran previstas en los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDP/GM, por lo que, se ha identificado que de la adquisición no prevista de Maquinaria Pesada requiere incremento presupuestal para su operatividad, en ese sentido, conforme a los costos del Contrato N° 0004-2024-MDP/GM, en razón de lo señalado en el numeral



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000205-2024-MDP/GM [10685 - 22]

anterior, por lo que se requiere la aprobación de la prestación adicional de suministro de combustible (DIESEL B5S50 Y GASOHOL 90) para que dichas prestaciones puedan ser ejecutadas por un periodo de treinta (30) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada, cumpliéndose con ello con la finalidad del contrato. Señalando que, con relación al monto de la prestación adicional se ha realizado los cálculos con respecto al monto contractual, razón por la cual ha determinado que el monto de la prestación adicional materia de aprobación es por la suma de 52,163.30 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 30/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual representa el 7% del monto total del contrato original, para el suministro de combustible contenido en el ítem 1 y 2 (DIESEL B5S50 Y GASOHOL 90). Concluyendo que, corresponde la aprobación de la prestación adicional por la suma de S/ 52,163.30 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres mil con 30/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para el suministro de combustible contenido en el ítem 1 y 2 (DIESEL B5S50 Y GASOHOL 90), para que dichas prestaciones puedan ser ejecutadas por un periodo de treinta (30) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada. Recomendando elevar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión del Contrato N° 004-2024-MDP/GM y lo indicado el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, a fin de emitir la opinión favorable y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000713-2024-MDP/OGAJ [10685 - 20] de fecha 20 de diciembre, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que ha realizado el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes de las oficinas especializadas que otorgan la CONFORMIDAD, OPINA que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional por la suma de S/ 52,163.30 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 30/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para el suministro de combustible contenido en el ítem 1 y 2 (DIESEL B5S50 Y GASOHOL 90), para que puedan ser ejecutadas por un periodo de treinta (30) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada, en mérito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, elaborar la Adenda del contrato de la prestación adicional-CONTRATO N° 004-2024-MDP/GM, debiendo requerir al contratista ampliar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. EMITIR el acto resolutorio de Gerencia Municipal, y NOTIFICAR a los interesados, así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes. ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, que proceda ANEXAR todos los actuados al Contrato N° 004-2024-MDP/GM de fecha 13.06.2024.

Que, mediante proveído SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General, a fin de proseguir con su trámite según informe legal N°0713-MDP/OGAJ.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, se resuelve delegar las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía a la Gerente Municipal, en estricta observancia al artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; así como aquellas funciones que se le conceda y que puedan ser delegadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al CONTRATO N° 004-2024-MDP/GM de fecha 13.06.2024, por la suma de S/ 52,163.30 (Cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 30/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para el suministro de combustible contenido en el ítem 1 y 2 (DIESEL B5S50 Y GASOHOL 90), para que puedan ser ejecutadas por un periodo de treinta (30) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada, en mérito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N°



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000205-2024-MDP/GM [10685 - 22]

344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Oficio N° 00024139-2024-MDP/OGA-OFAB [10685 - 17], Oficio N° 002492-2024-MDP/OGPP [10685-18] , Oficio N°2193-2024-MDP/OGA-OFAB [10685-19] e Informe Legal N° 000713-2024-MDP/OGAJ [10685 - 20].

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, elaborar la Adenda del contrato de la prestación adicional-CONTRATO N° 004-2024-MDP/GM, debiendo requerir al contratista ampliar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en merito a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR que la oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 24/12/2024 - 11:50:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
24-12-2024 / 10:32:01

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-12-2024 / 17:00:25

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-12-2024 / 16:53:34

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
23-12-2024 / 17:08:12